



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto-Moquegua

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 071 -2019-GDES/GM/MPMN

Moquegua,

25 JUL. 2019

VISTOS:

Con Resolución Gerencial N° 37-2019-GDES-GM/MPMN del 05 de abril 2019, se suspende temporalmente la Asistencia Alimentaria al Comedor Popular Virgen de la Concepción ubicado en Quebaya del distrito de Cuchumbaya por un periodo de 02 meses, contando con el Informe N° 222-2019-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN del encargado del Programa Complementación Alimentaria, el Informe N° 1273-2019-SDS-GDES/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, y el Informe Legal N° 0558-2019-GAJ/GM/MPMN ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo del 2019; se aprobó la desconcentración de funciones de despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, donde se establece en el artículo séptimo, desconcentrar y delega, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Desarrollo Económico Social señaladas como se precisa en el ítem 3) Suspender Temporalmente y/o cancelar definitiva el funcionamiento de los Comedores Populares o clubes de madres, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPMN de fecha 18 de noviembre del 2015 , que aprueba el Reglamento para comedores que reciben apoyo del Programa de Complementación Alimentaria y demás normatividad vigente;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;





Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto-Moquegua

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 071 -2019-GDES/GM/MPMN PAG.02

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 37-2019-GDES-GM/MPMN de fecha 05 de abril 2019, se resuelve en su artículo primero, suspender temporalmente a partir del 05 de abril 2019 con notificación de la misma, y conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPMN; la Asistencia Alimentaria al Comedor Popular Virgen de la Concepción, ubicado en el poblado de Quebaya del distrito de Cuchumbaya por un pedido de 02 meses;

Que, mediante Informe N° 1273-2019-SDS-GDES/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Desarrollo Social hace de conocimiento que el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, a través del Informe N° 222-2019-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN de fecha 12 de julio 2019, informa que de acuerdo con la visita realizada el 18 de junio del 2019 éste sigue inoperativo, habiendo vencido el plazo de acuerdo a norma de suspensión temporal de 2 meses de asistencia alimentaria, y que en reunión ordinaria realizada el 21 de junio 2019, el Comité de Gestión Local del PCA, aprobó la cancelación de la asistencia alimentaria a dicho centro de atención; requiriendo remitir dicho expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal mediante Informe N° 1911-2019-GDES/GM/MPMN;

Que, el literal 2.4. del inciso 2 del artículo 84° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derecho que ejercen las siguientes funciones: "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos en situación de discriminación;

Que, de conformidad con la Ley N° 25307, se constituye el Comité de Gestión Local y el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM Reglamento de funciones; asimismo la Ley N° 27731 y su Reglamento, D.S. N° 006-2003-MIMDES, otorgan funciones al Comité de Gestión Local, considerando que las mismas no implican la ejecución de actos administrativos que es de competencia municipal;

Que, los Programas de Complementación alimentaria de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; tiene como fin otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza extrema y en riesgo moral y de salud, así como a grupos vulnerables niñas, niños, personas con TBC, madres gestantes, madres que dan de lactar, adultos mayores y personas con discapacidad en situación de riesgo moral y víctimas de violencia familiar y política;

Que, el artículo 53° de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementaria Alimentaria – PCA, indica que: Si en la tercera visita persisten las observaciones formuladas, el gobierno local podrá suspender y/o cancelar el apoyo alimentario al centro de atención, dependiendo de la gravedad de lo observado;



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto-Moquegua

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 071 -2019-GDES/GM/MPMN PAG.03

Que, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPMN Reglamento para comedores que reciben apoyo de Programas de Complementación Alimentaria en su Título VII, Capítulo II artículo 36° inciso, indica: La Suspensión Temporal tiene una duración de dos (02) meses y deberá ser comunicada al Comedor mediante remisión de copia de la Resolución dirigida a la Presidenta de la Junta Directiva, asimismo en su inciso 4 prescribe que: Transcurrido el plazo de la suspensión temporal, se procederá a levantar el Acta respectiva, copia de la cual deberá ser remitida para su conocimiento al Comité de Gestión competente, de persistir las infracciones se procederá a levantar el Acta respectiva, copia de la cual deberá ser remitida para su conocimiento al Comité de gestión correspondiente transcurrido quince (15) días hábiles como mínimo desde el levantamiento del Acta de Supervisión y la comunicación al Comité de Gestión correspondiente para efectos de la cancelación, la Autoridad máxima del Gobierno Local de Moquegua, emitirá la resolución correspondiente de cancelación del subsidio económico;

Que, asimismo el artículo 37° de la presente Ordenanza Municipal, señala que: "Cuando se aplique la sanción de Cancelación, el Comedor deberá devolver inmediatamente los bienes cedidos en uso en su favor a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto";

Que, mediante Informe Legal N° 0558-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 25 de julio del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su opinión que conforme a las instrumentales señaladas en la referencia y del análisis realizado, es procedente cancelar la asistencia alimentaria al Comedor Popular Virgen de la Concepción ubicado en el poblado de Quebaya del distrito de Cuchumbaya, así como disponer que proceda con la devolución inmediata de todos los enseres y bienes previo inventario de los mismos conforme lo establece la norma;

Que, en este contexto, se tiene que si procede aplicarse la sanción de cancelación de Asistencia Alimentaria al Comedor Popular Miraflores, por lo que debe expedirse al acto resolutorio deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPMN, que prevé que cuando se aplique la sanción de cancelación el comedor deberá de devolver inmediatamente a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, los bienes cedidos en uso a su favor:

Por lo que estando a las facultades y atribuciones otorgadas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 010-2015-MPMN, que aprueba el Reglamento para Comedores que reciben apoyo de Programas de complementación Alimentaria y la Constitución Política del Estado, Resolución de Alcaldía N° 00209-2017-A/MPMN y contando con las visaciones correspondientes;





Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto-Moquegua

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 071 -2019-GDES/GM/MPMN PAG.04

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CANCELAR, a partir de la fecha con la notificación de la presente Resolución; la Asistencia Alimentaria al **COMEDOR POPULAR VIRGEN DE LA CONCEPCIÓN**, ubicado en el poblado de Quebaya del distrito de Cuchumbaya, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que el Comedor Popular Virgen de la Concepción, proceda a la devolución inmediata de los enseres y bienes otros cedidos en uso, previo inventario de los mismos a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nito – Moquegua.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Programa de Complementación Alimentaria y demás áreas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

[Firma manuscrita]
.....
JULIO SERGIO A. LUIZ ROSADO
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL